REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO N° 345-2023

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-003-2023-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: ARRIBA HOLDINGS S.A.S., identificado con NIT. 900.817.375-9, Representante Legal MAYRA JULIETH JIMENEZ MONTALVO, identificada con C.C. 1.129.536.477.

El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: es "ADQUISICION DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR PARA EL PERSONAL QUE DEVENGA UN INGRESO IGUAL O INFERIOR A DOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES QUE LABORAN PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (LOTE No. 2 CALZADO)".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($62.009.758,08) M/CTE incluido IVA** y demás tributos que se generen durante la ejecución y liquidación del contrato. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **Nota 1**: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

y conforme al Estatuto Tributario Vigente. **Nota 2**: La Entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES previo informe de supervisión, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.

En la factura electrónica se debe incluir en el aparte de notas o en observaciones lo siguiente: **#$15-19-00;ContratoXXX/2021;jchavez@homil.gov.co#$**
La factura electrónica se debe enviar en formato pdf y el archivo comprimido ZIP al correo de siif con copia a jchavez, así a los siguientes correos:
correo: **siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co**
correo: **jchavez@homil.gov.co**
Asunto: **#$15-19-00;ContratoXXXX/AAAA;jchavez@homil.gov.co#$**
Ejemplo Asunto: #$15-19-00;Contrato859/2021;jchavez@homil.gov.co#$
2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.
3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato.
4. Entrada de los insumos al Área de Almacenes y Bienes Activos
5. Los proveedores deberán presentar dentro los 3 días hábiles siguientes la factura electrónica, una vez se suministre o entregue los bienes y/o servicios contratados por el Hospital Militar Central.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el día 30 de Septiembre de 2023.

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Una vez perfeccionado el futuro contrato se deberá realizar la toma de medidas/o tallas dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Se debe realizar la entrega de los bienes a más tardar dentro de los 60 días siguientes a la terminación de la toma de medidas/o tallas.

La toma de tallaje se realizara por dependencias, por aviso a los respectivos jefes de unidad y comunicación vía correo electrónico, al personal del HOMIL, de acuerdo al cronograma acordado, entre el supervisor del contrato y contratista (día- tarde y noche).

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso se encuentra respaldado con Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 95823 del 16 de Junio de 2023, posición catálogo de gasto: A-02-02-01-002-008 Recurso 20. Por concepto de DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO). Por valor de ($499.953.269) M/CTE. expedido por el Área de Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el estudio previo y pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones del precio ofertado por **EL CONTRATISTA** y aprobado por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el Anexo Económico incorporado al presente contrato, que hacen parte del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-003-2023-HOMIL**, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, en razón de su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El suministro de los bienes se realizará en las instalaciones del Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3C No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los bienes y/o servicios suministrados objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones. **2)** Realizar la entrega de los bienes y/o servicios correspondientes de manera oportuna. **3)** Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4)** Entregar conforme a las especificaciones técnicas ofertadas, los bienes y/o servicios objeto del presente contrato. **5)** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6)** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato**. 7)** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo**. 8)** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente proceso. **9)** Reemplazar los bienes y/o servicios dentro de la oportunidad que establezca el HOSPITAL, cuando éstos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en el contrato. **10)** Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo de la ejecución del contrato. **11)** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **12)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **13)** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **14)** MUESTRAS: El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato muestra para todos los ítems, que debe ser igual al elemento a entregar a los funcionarios. Las muestras deben corresponder al

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

producto solicitado y ser entregadas al supervisor del contrato en forma separada y marcada cada una con el nombre del ítem y descripción. Es necesario que el contratista allegue las muestras, porque es el medio más exacto para poder evaluar objetivamente cada uno de los ítems, comparándolas con las CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS. En caso que el contratista desee que se le devuelva(n) la(s) muestra(s) una vez terminado el proceso de verificación del cumplimiento de especificaciones técnicas y comparación con los elementos suministrados. El contratista deberá elaborar los elementos en los modelos y calidades de material aprobados por la supervisión, y de acuerdo a las especificaciones establecidas en el contrato. **15)** El contratista se responsabilizará por la relación de las tallas para lo cual diseñara a través de una plantilla la entrega respectiva de la talla al funcionario, esta información deberá ser entregada al supervisor del contrato para su posterior verificación en el momento de la entrega. **16)** La supervisión del contrato podrá realizar visitas técnicas a la planta de producción, con el fin de realizar un constante y mejor seguimiento de la elaboración de los bienes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los bienes y/o servicios suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la SECCIÓN 3 GARANTÍAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT. 830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la

Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	20% sobre el valor total del Contrato.	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% sobre el valor total del contrato	Equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **En las pólizas deberá constar que: a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas. PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-SANCIONES: **a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que EL HOSPITAL, mediante acto administrativo, impondrá a EL CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5 %) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. **c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO**. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por Seis (6) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA). **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de Seis (6) meses siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a)**. Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución de las garantías por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de los bienes y/o servicios suministrados. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **i)** Estudios Previos, **j)** Pliego de Condiciones **k)** Oferta**. l)** Adendas. **m)** Fichas técnicas **n)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXO ECONOMICO

N° LOTE	LOTE	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
2	DOTACION CALZADO LABOR	CALZADO EN CUERO PARA CABALLERO PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO FARMACIA,IMPRENTA, TRANSPORTES, LABORATORIO, TRABAJADORES OFICIALES	230	53.182,02	10.104,58	63.286,60	14.555.918,00
		CALZADO DEPORTIVO PLANO TIPO ZAPATILLAS PERSONAL FEMENINO PERSONAL LAVANDERIA, LABORATORIO, FARMACIA, ESTERILIZACION, ODONTOLOGIA, SALAS DE CIRUGIA, CAMILLERAS,	45	43.734,95	8.309,64	52.044,59	2.342.006,55

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

		CALZADO DEPORTIVO PLANO TIPO ZAPATILLAS PERSONAL MASCULINO DE LAVANDERIA, LABORATORIO, FARMACIA, MORGUE, CÁMARA HIPERBÁRICA, REHABILITACIÓN, ESTERILIZACION, CAMILLEROS	200	43.734,95	8.309,64	52.044,59	10.408.918,00
		BOTA DIELÉCTRICA CAFÉ O AMARILLA PERSONAL MASCULINO DE ELECTRICISTAS	12	165.811,08	31.504,10	197.315,18	2.367.782,16
		BOTAS CON PUNTERA DE SEGURIDAD PERSONAL MASCULINO DE MANTENIMIENTO	45	165.811,08	31.504,10	197.315,18	8.879.183,10
		CALZADO EN CUERO PARA DAMA PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES OFICIALES	383	51.464,45	9.778,24	61.242,69	23.455.950,27
VALOR TOTAL							**62.009.758,08**

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

N° ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESTINO	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDADES PARES	
10		PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO FARMACIA,IMPRENTA, TRANSPORTES, LABORATORIO, TRABAJADORES OFICIALES	**CALZADO EN CUERO PARA CABALLERO**	**1. Capellada** En piel natural de origen bovino, plena flor o de flor corregida, napa, lisa o grabada, en todos los casos de primera selección, es decir, que no presente daños considerables y notables en el producto fabricado. **2. Forro interno** - Talones y taloneras: En cuero, pigmentado o natural que garantice transpirabilidad al pie del usuario y en tonos acordes con el color de la capellada. **3 - Capellada**: (Parte Interior.). En cuero. Hilos de costura en la capellada en poliéster y/o nylon bondeado. **4. Ojaletes** (En el caso de calzado de amarrar) Metálicos. **5. Hebilleros** (En el caso de calzado de amarrar) La pieza que sujeta la hebilla debe ser en resorte o material elástico con refuerzo central en nylon y especialmente diseñado para esta aplicación.	**230**	

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

N° ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESTINO	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDADES PARES	
10		PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO FARMACIA,IMPRENTA, TRANSPORTES, LABORATORIO, TRABAJADORES OFICIALES	**CALZADO EN CUERO PARA CABALLERO**	**6. Cordones** (En el caso de calzado de amarrar) - De longitud adecuada (dependiendo del estilo), que permita la perfecta elaboración del lazo de amarre. - Fabricados en poliéster, nylon o algodón encerado. En todos los casos con alma de 7 refuerzo. Elementos metálicos externos (herrajes y adornos) en el caso que el estilo lo lleve - En color acorde con el color de la capellada. - Diseños sobrios y elegantes acordes con las tendencias. - Resistencia a esfuerzos de tracción. - Con película de acabado, resistentes al frote (abrasión). **7. Trompas o punteras** en telas tejidas, impregnadas y endurecidas, materiales sintéticos termo adheribles especiales para esta aplicación o preferiblemente en material termoplástico fundido directamente sobre la piel. Bordes correctamente desbastados. **8. Contrafuerte** - Láminas tejidas, endurecidas y cortadas diagonalmente, preferiblemente termo adheribles por ambas caras para ser aplicadas con pre-conformadora al calor y estabilizadas al frio. - Bordes correctamente desbastados.		

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

N° ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESTINO	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDADES PARES	
10		PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO FARMACIA,IMPRENTA, TRANSPORTES, LABORATORIO, TRABAJADORES OFICIALES	**CALZADO EN CUERO PARA CABALLERO**	**9. Plantilla estructural** - Base de plantilla: En cuero, odena, salpa o material especial importado (tipo Bontex o Texon). - Cambrión: Metálico acerado preformado de acuerdo al quiebre de la horma y fijado al conjunto de la plantilla en la zona del cuño con remache metálico y/o pegado con neopreno. - Recuño (tapa cambrión): En odena o cartón piedra y adherido a la base de la plantilla con pegantes alta resistencia y reforzado con remache metálico y/o en el armado final del corte a la plantilla clavado. En la parte del cuño. - Forro interno: La plantilla debe estar forrada por el lado que hará contacto con la piel del usuario, este forro podrá ser de piel natural o material sintético que transpire, preferiblemente color natural y debe ir desde la punta hasta la zona de enfranje en donde debe estar debidamente desbastado el borde.		

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Nº ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESTINO	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDADES PARES	
10		PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO FARMACIA,IMPRENTA, TRANSPORTES, LABORATORIO, TRABAJADORES OFICIALES	**CALZADO EN CUERO PARA CABALLERO**	**10. Suela antideslizante** en caucho termoplástico de alta duración y abrasión de primera selección (sin rayones ni marcas exageradas), acabados color negro con excelente brillo. El material debe ser debidamente seleccionado, de forma tal que garantice la impermeabilidad y la uniformidad. La planta mínimo debe llevar las siguientes marcas nítidas repujadas al calor y/o a presión: - Número (talla) - Nombre de la fábrica que produce el calzado y constancia que el material es cuero natural. **11. Vira o cerco** (en el caso de que lo lleve) Fabricado en cuero salpa, neolite o caucho: de primera calidad, grabados o lisos, con diente cuya dimensión garantice una buena adhesión a la suela y al zapato. El color de la vira o cerco debe ser el mismo de los cantos y de los tacones.		

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

N° ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESTINO	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDADES PARES	
10		PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO FARMACIA,IMPRENTA, TRANSPORTES, LABORATORIO, TRABAJADORES OFICIALES	**CALZADO EN CUERO PARA CABALLERO**	**12. Tacones** Fabricados con capas de odena y/o cuero, perfectamente adheridas entre sí con pegantes de alta resistencia. De todas formas la última capa debe ser en cuero que garantice una buena adherencia con la tapa de caucho. Se aceptan también tacones en polietileno de baja densidad y alta pigmentación (que garantice la no decoloración con el tiempo) con tapa de caucho fundida por inyección directa al tacón. **13. Tapas de tacones** En caucho con grabado antideslizante. **14. Espuma interna de amortiguación** En látex expandido y ubicada en la zona del cuño entre la plantilla estructural y la plantilla interna de lujo, para proteger el talón del usuario y proporcionar confort al pie. Debe posicionarse desde la parte de atrás del talón hasta la zona de enfranje y/o PVC expandido en 2 mm de calibre.		

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

N° ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESTINO	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDADES PARES	
10		PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO FARMACIA,IMPRENTA, TRANSPORTES, LABORATORIO, TRABAJADORES OFICIALES	**CALZADO EN CUERO PARA CABALLERO**	**15. Plantilla interna de lujo** Al estar forrada la parte de delante de la plantilla estructural, se permite media plantilla o recuño que cubra desde el talón hasta la zona del enfranje. El material debe ser el mismo empleado en el forro interno o bien, piel natural debidamente desbastada y del mismo color del empleado en la capellada. Adicionalmente debe llevar la marquilla de identificación del fabricante que podrá ser estampada al calor, repujada o bien sobreponer (tejida o impresa screen). En el último caso, las marquillas deben estar fijadas con pegante y reforzadas con costuras a la plantilla de lujo y perfectamente sentadas de forma tal que no maltraten la planta del pie. Debe estar perfectamente adherida por medio de pegantes a la espuma interna de amortiguación y a la plantilla estructural. b-Especificaciones antropométricas, de estilo, tendencias de moda y acabado final: Los requisitos que deben cumplir serán:		

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

N° ITEM	CODIGO INTERNO	DESTINO	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDADES PARES	
10		PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO FARMACIA,IMPRENTA, TRANSPORTES, LABORATORIO, TRABAJADORES OFICIALES	**CALZADO EN CUERO PARA CABALLERO**	**1**. Diseños - Estilos: Mocasín, de amarrar o de hebilla - lateral. En todos los casos sobrios y elegantes. - Línea: Clásica. O Informal - Destino de uso: Calle. - Acordes con las tendencias de moda actual. **2**. Numeración y tallas Tallaje en sistema francés. Curva del número 34 al número 45. **3**. Hormas Anatómicamente Diseñadas que garanticen calzabilidad, comodidad y confort al usuario, al igual que una adecuada función biomecánica. - Tipo de hormas acorde a la tendencia de la Moda. **4**. Altura del talón (medido internamente) del producto elaborado Control de altura en el montaje del zapato. Que no maltraten el talón del usuario y que no Permitan el descalce al caminar. **5**. Relación de la altura del tacón con el paso Estabilidad del zapato. Los tacones deben sentar perfectamente en toda su superficie de contacto con el piso manteniendo la estabilidad de la suela y la especificación dimensional del paso, de tal forma que al ejercer con la mano la fuerza sobre el talón, el zapato no debe levantarse exageradamente en la punta.		

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Nº ITEM	CODIGO INTERNO	DESTINO	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDADES PARES	
10		PERSONAL MASCULINO ADMINISTRATIVO FARMACIA,IMPRENTA, TRANSPORTES, LABORATORIO, TRABAJADORES OFICIALES	**CALZADO EN CUERO PARA CABALLERO**	Manufactura Acabado final de los productos presentados. Los oferentes deberán certificar que cumple un estándar mínimo de acabado final que incluirá la inspección de los siguientes aspectos: - Brillo homogéneo. - Costuras parejas y bien rematadas. - Sin excesos de pegantes. - Bien entintado. - Sin arrugas en la punta ni en el cuño y los lados bien tensionados. - Punteras y contrafuertes bien posicionados y sin marcación de sus bordes sobre el corte. - Sin manchas, peladuras, cardados y cortaduras. - Herrajes y adornos en perfecto estado. Zapato de amarrar y/o sin amarrar para caballero, homogéneo en cuero suave de primera calidad evitando la deformación del calzado, sin manchas, marcas, cicatrices, sistema de amarre con cordones y aletas con 3 o 4 orificios a cada lado con ojaletes, diseño clásico de cuatro piezas y punta semi-redonda, las costuras deben ser uniformes, sin presentar arrugas ni sobrantes. Color y diseño a elegir según carta de colores y catálogo.		

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

N° ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESTINO	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDADES PARES
11		53111901	PERSONAL LAVANDERIA, LABORATORIO, FARMACIA, ESTERILIZACION, ODONTOLOGIA, SALAS DE CIRUGIA, CAMILLERAS,	**CALZADO DEPORTIVO PLANO TIPO ZAPATILLAS PERSONAL FEMENINO**	Calzado tipo zapatilla con estilo moderno, anatómico y actual, elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza. Color a escoger, de amarrar con lengüeta que garantice el cierre del mismo, suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. El forro interno en material textil debe ser integral en la totalidad de la capellada, garantizando confort y suavidad al usuario. Con cuello abullonado con espuma de alta densidad. El sistema de fabricación empleado para el ensamble del conjunto capellada – suela es cementado empleando pegantes de última tecnología reactivos con calor. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un diseño en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas. Ojaletes: Las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojaletes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura del material al momento de tensionarlos. Sobre plantilla: enteriza, acolchada recubierta en textil, diseño con arco anatómico, con perforaciones que permita que migre el sudor fácilmente. Debe ofrecer un alto grado de comodidad y confort al usuario, no debe presentar ninguna clase de despegue. Cordones tipo redondo, de largo adecuado. Costuras uniformes y continuas sin hilos flojos, libre de protuberancias asperezas pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias. Acabados: no debe presentar lados y puntas arrugadas punteras y contrafuertes marcados, cortes descentrados, no debe presentar peladuras, cortaduras, manchas de pegante y el color debe ser homogéneo.	45

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

N° ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	CÓDIGO UNSPSC	DESTINO	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDADES PARES
12		53111901	PERSONAL MASCULINO DE LAVANDERIA, LABORATORIO, FARMACIA, MORGUE, CÁMARA HIPERBÁRICA, REHABILITACIÓN, ESTERILIZACION, CAMILLEROS	**CALZADO DEPORTIVO PLANO TIPO ZAPATILLAS PERSONAL MASCULINO**	Calzado tipo zapatilla con estilo moderno, anatómico y actual, elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza. Color a escoger de amarrar con lengüeta que garantice el cierre del mismo, suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. El forro interno en material textil debe ser integral en la totalidad de la capellada, garantizando confort y suavidad al usuario. Con cuello abullonado con espuma de alta densidad. El sistema de fabricación empleado para el ensamble del conjunto capellada – suela es cementado empleando pegantes de última tecnología reactivos con calor. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un diseño en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas. Ojaletes: Las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojaletes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura del material al momento de tensionarlos. Sobreplantilla: enteriza, acolchada recubierta en textil, diseño con arco anatómico, con perforaciones que permita que migre el sudor fácilmente. Debe ofrecer un alto grado de comodidad y confort al usuario, no debe presentar ninguna clase de despegue. Cordones tipo redondo, de largo adecuado. Costuras uniformes y continuas sin hilos flojos, libre de protuberancias asperezas pliegues y restos de material que causen maltrato o molestias. Acabados: no debe presentar lados y puntas arrugadas punteras y contrafuertes marcados, cortes descentrados, no debe presentar peladuras, cortaduras, manchas de pegante y el color debe ser homogéneo.	200

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

N° ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESTINO	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDADES PARES
13		53111500	PERSONAL MASCULINO DE ELECTRICISTAS	**BOTA DIELECTRICA CAFE O AMARILLA**	Botas dieléctricas con puntera reforzada en Composite, con recubrimiento dieléctrico y resistencia al impacto de 200 joules y a la compresión de 15 KN. (Norma EN 12568-S) suela en Poliuretano bidensidad, liviano, resistente y antideslizante (Norma NTC 4811) color café talla de la 36 a la 44.	**12**

N° ITEM	CODIGO INTERNO	CODIGO UNSPSC	DESTINO	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDADES PARES
14		53111501	PERSONAL MASCULINO DE MANTENIMIENTO	**BOTAS CON PUNTERA DE SEGURIDAD**	Bota en cuero semigraso, calibre 20-22, puntera reforzada de seguridad no metálica y asimétrica, talonera y lengua textil tejido poliéster con espuma de 4 mm sintético de alta resistencia y acolchado. Contra fuente no tejido, recubierto en resina calibre 1,4 mm, suela en poliuretano, biodensidad, bicolor inyectado directamente al corte, con tratamiento RH y resistencia dieléctrica. Color negro. Las tallas se solicitarán de acuerdo a la necesidad del Hospital tallas de la 36 a la 44	**45**

N° ITEM	CODIGO INTERNO	DESTINO	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDADES
				1. Capellada En piel natural de origen bovino, plena flor o de flor corregida, napa o becerros, lisa o grabada, en todos los casos de primera selección, es decir, que no presente daños considerables y notables en el producto fabricado.	383

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Nº ITEM	CODIGO INTERNO	DESTINO	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDADES
15		PERSONAL FEMENINO ADMINISTRATIVO Y TRABAJADORES OFICIALES	CALZADO EN CUERO PARA DAMA	**2. Forro interno** - Totalmente fabricado en cuero, pigmentado o natural que garantice transpirabilidad el pie del usuario y en tonos acordes con el color de la capellada. - En la zona del talón deben llevar un calzador en cuero, colocado por el lado de la carnaza que actúe como freno para evitar deslizamiento del pie. **3. Hilos de costura en la capellada** En poliéster y/o nylon bordeado. **4. Elementos metálicos externos** (herrajes y adornos) en el caso que el estilo lo lleve - En color acorde con el color de la capellada. - Diseños sobrios y elegantes acordes con las tendencias. - Resistencia a esfuerzos de tracción. - Con película de acabado, resistentes al frote (abrasión). **5. Trompas o punteras** En telas tejidas, impregnadas y endurecidas, materiales sintéticos termo adheribles especiales para esta aplicación o preferiblemente en material termoplástico fundido directamente sobre la piel. Bordes correctamente desbastados. **6. Contrafuerte** - Laminas tejidas, endurecidas y cortadas diagonalmente, preferiblemente termo adheribles por ambas caras para ser aplicadas con preconformadora el calor y estabilizadas al frio. - Bordes correctamente desbastados. **7. Plantilla estructural** - Base de plantilla: En cuero, odena, solpa o material especial importado (tipo Bontex). - Cambrión: Metálico acerado preformado de acuerdo al quiebre de la horma y fijado al conjunto de la plantilla en la zona del cuño con remache metálico de tipo pata y longitud adecuada. - Recuño (tapa cambrión): En odena o cartón piedra **8. Suela acabados color natural** con excelente brillo. El material debe ser debidamente seleccionado, descarnado, cilindrado, nivelado y cardado de	

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

N° ITEM	CODIGO INTERNO	DESTINO	ELEMENTO	CARACTERISTICAS TECNICAS	CANTIDADES
				forma tal que garantice la impermeabilidad y la uniformidad. La planta mínimo debe llevar las siguientes marcas nítidas repujadas al calor y/o a presión: - Número (talla) - Nombre de la fábrica que produce el calzado. **9. Vira o cerco** (en el caso de que lo lleve) Fabricado en cuero (cuprón), salpa, cecilte o caucho: de primera calidad, grabados o lisos, con diente cuya dimensión garantice una buena adhesión a la suela y al zapato. El color de la vira o cerco debe ser el mismo de los contos y de los tacones. **10. Tacones Fabricados** en polipropileno (plástico) de excelente calidad, los cuales deben ser forrados en piel natural debidamente desbastada y del mismo color de la capellada. Se aceptan también tacones en polietileno de baja densidad y alta pigmentación (que garantice la no decoloración con el tiempo) con tapa de caucho fundida con inyección directa al tacón o tacón ensamblado. **11. Tapas de tacones** Se tendrá en cuenta preferiblemente productos con tapas fabricadas en caucho, con grabado antideslizante y alta resistencia a la abrasión. Sin embargo se aceptan tapas en materiales plásticos (poliéster) con grabados antideslizantes. **12. Espuma interna de amortiguación** En látex expandido y/o PVC expandido en 2 mm de calibre, ubicado entre la plantilla estructural y la plantilla interna de lujo, para proteger el talón del usuario y proporcionar confort al pie. **13. Plantilla interna de planta.** Lujo De tipo enteriza, es decir, que cubra desde la punta hasta la zona del talón. El material debe ser el mismo empleado en el forro interno o bien, piel natural debidamente desbastada o material sintético liso que transpire. En los dos últimos casos en colores acordes con el del forro y la capellada.	

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Nº ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESTINO	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDADES
				Debe llevar la marquilla de identificación del fabricante que podrá ser estampada al calor, repujada o bien sobreponer (tejida o impresa en screem). En el último caso las marquillas deben estar fijadas con pegante y reforzadas con costuras a la plantilla de lujo y perfectamente sentadas de forma tal que no maltraten la planta del pie. Toda la superficie de la plantilla de lujo debe estar perfectamente adherida por medio de pegantes a la espuma interna de amortiguación y a la plantilla estructural. Al igual que sin arrugas. b- Especificaciones antropométricas, de estilo, tendencias de moda y acabado final: **1. Diseños** - Estilos: Zapato o Sandalia con o sin adornos externos, mocasines con o sin herrajes. En todos los casos sobrios y elegantes. - Línea: Clásica moderna formal. - Destino de uso: Calle. - Acordes con las tendencias de moda actual. - **2. Numeración y tallas** Tallaje en sistema francés. Curva del número 33 al número 44. **3. Hormas** Anatómicamente diseñadas que garanticen calzabilidad, comodidad y confort al usuario. De igual forma una adecuada función biomecánica. Alturas: 2.5 cm, 4 ½, 5 ½ cm, 6 ½ cm - Hormas acordes con la tendencia de la moda actual. - Los oferentes deben garantizar y asegurar que las hormas utilizadas en la fabricación de los productos, estén adaptadas a las características del pie de la población colombiana. **4. Altura del talón** (medido internamente) del producto elaborado Control de altura en el montaje del zapato. Que no maltraten el talón del usuario y que no permitan el descalce al caminar. **5. Relación de la altura** del tacón con el paso Estabilidad del zapato. Los tacones deben sentar perfectamente en toda su superficie de contacto con el piso	

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868

N° ÍTEM	CÓDIGO INTERNO	DESTINO	ELEMENTO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	CANTIDADES
				manteniendo la estabilidad de la suela y la especificación dimensional del paso, de tal forma que al ejercer con la mano la fuerza sobre el talón, el zapato no debe levantarse exageradamente en la punta. El oferente debe garantizar que cumple un estándar mínimo de acabado final que incluirá la inspección de los siguientes aspectos: - Brillo homogéneo. - Cortes centrados. - Costuras parejas y bien rematadas. - Sin excesos de pegantes. - Bien entintado. - Sin arrugas en la punta ni en el cuño y los lados bien tensionados. - Punteras y contrafuertes bien posicionados y sin marcación de sus bordes sobre el corte. - Sin manchas, peladuras, cardados y cortaduras. - Herrajes y adornos en perfecto estado y bien pegados. Presentar Carta de Colores y catálogo.	

Hospital Militar Central
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 348 6868